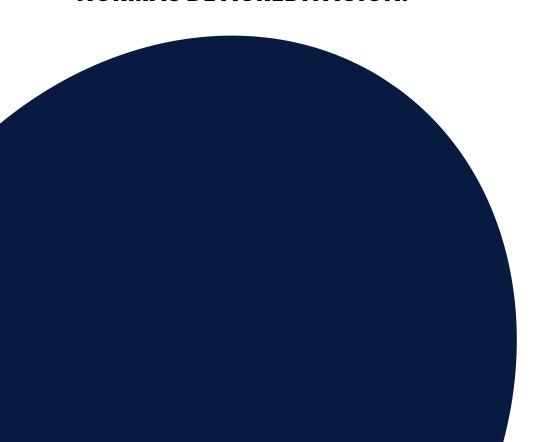




Ciéntificos con Valor Humano

# REGLAMENTO

- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.
- DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.
- NORMAS DE ACREDITACIÓN.



# CAPITULO VI DERECHOS DEL ESTUDIANTE

#### Artículo 33°

Es derecho del estudiante expresar libremente dentro del instituto, sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen a la misma, sin más limitaciones que él no perturbar las labores y ajustarse a los términos del caso y del debido respeto a la institución y a sus miembros. Para toda reunión dentro de ICES se llenarán los requisitos que señale la dirección o la administración del mismo, según corresponda.

#### Artículo 34°

En el ICES todo estudiante es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade, teniendo como limitaciones no hacer labores de proselitismo dentro de sus instalaciones y guardar el debido respeto a las creencias de los demás.

#### Artículo 35°

Es derecho del estudiante comulgar la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses y afiliarse de manera individual y particular en su calidad de ciudadano, a la asociación o partido político que más asegure el logro de sus aspiraciones, absteniéndose de realizar dentro de la intuición cualquier actividad relacionada con este carácter.

#### Artículo 36°

El estudiante tiene derecho a recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del ICES y por los demás estudiantes.

#### Artículo 37°

Al estudiante le asiste el derecho a ser recibido y escuchado por las autoridades del ICES, para el planteamiento de los problemas escolares que se le presenten y de ser atendido con la prontitud que su asunto requiera.

#### Artículo 38°

El estudiante tiene derecho a participar activamente en los programas de difusión cultural, de educación continua, deportivos y demás actividades de extensión, que lleve a cabo el ices dentro o fuera de sus instalaciones.

#### Artículo 39°

Participará objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente, en lo que toca a los profesores que imparten las clases de las asignaturas que cursa.

#### Artículo 40°

En ejercicio del derecho que le asiste, el estudiante podrá organizarse libremente dentro del ICES con fines de carácter cultural, deportivos, sociales o profesionales.

#### Artículo 41°

Es derecho de todo estudiante acudir ante su asesor académico para que le auxilie con prontitud en la solución de problemas derivados de su desempeño escolar.

De no recibir la atención esperada expondrá su casi con el secretario académico del instituto. Si tampoco fuese resuelto en esta instancia tiene el derecho de acudir ante la dirección y la junta de gobierno.

#### Artículo 42°

En su calidad de estudiante, el alumno podrá proponer por escrito a las autoridades del ICES, toda clase de iniciativas orientadas a corregir deficiencias, irregularidades, desperfectos o carencias de servicios en aulas, laboratorios, centros, talleres y en general en las instalaciones universitarias, por impedir su uso adecuado, o porque obstaculicen el desarrollo de los cursos en detrimento de su propia formación. Para tal efecto, se podrán entregar las quejas por escrito ante la Secretaría Académica del Instituto, cuya finalidad será recoger el sentir, las observaciones, las quejas y propuestas de los alumnos, para estar en condiciones de corregir, o implementar lo conducente, mismo que deberá ser expuesto en Reunión Ordinaria de Consejo Académico debiendo levantar el acta respectiva, con una periodicidad mensual, el cual formará de acuerdo a su importancia a la H. Junta de Gobierno.

#### Artículo 43°

El estudiante tiene derecho a exponer por escrito, quejas sobre el desempeño del personal del instituto, por deficiencias en la presentación de los servicios, problemas de actitud, vicios de trabajo, hábitos de comportamiento o incompetencia, y presentar iniciativas que promuevan procesos permanentes de superación institucional.

#### Artículo 44°

El estudiante tiene derecho a recibir oportunamente por escrito, notificación de los acuerdos que se tomen sobre las quejas, iniciativas y propuestas presentadas. Así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales, o de la propia institución que afecten su actividad escolar.

#### Artículo 45°

El alumno al inicio de los cursos deberá recibir de la secretaría Académica con la aprobación de la H. Junta de Gobierno, el calendario Escolar del período lectivo al que se ha escrito, informándole de las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos.

#### Artículo 46°

El estudiante tiene derecho a recibir por conducto de cada profesor, el programa de estudios de las diversas asignaturas que cursará, según su inscripción.

#### Artículo 47°

En todo momento el estudiante tiene derecho a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, cubriendo los requisitos que la normatividad señale.

#### Artículo 48°

El estudiante deberá portar en lugar visible su identificación durante su pertenencia en las instalaciones del ICES y de los Campos Clínicos, que le permitirá transitar libremente por sus instalaciones dentro del turno correspondiente, cuidado no interrumpir ni abandonar sus clases.

#### Artículo 49°

El estudiante de licenciatura tiene derecho a cursar el idioma extranjero fuera del ICES, no obstante, deberá cursar los semestres que el programa de estudios del instituto estipule, esto, en atención a los señalado en el Art.95º del presente reglamento.

#### Artículo 50°

El estudiante cuando así lo decida, podrá libremente darse de baja del ICES, sin mas limitación que la de apegarse a lo que al respecto señale el reglamento.

#### Artículo 51°

De reunir los requisitos indicados por los instructivos de ingreso y habiendo acreditado las asignaturas iniciales, el estudiante tiene derecho al Pase Automático para el subsiguiente ciclo de estudios en el ICES.

#### Artículo 52°

Al concluir íntegramente la licenciatura, el estudiante podrá seleccionar con toda libertad la opción de titulación vigente que mejor convenga a sus aspiraciones, si reúne los requisitos respectivos.

#### Artículo 53°

Al entregar la documentación especificada como requisitos de ingreso al ICES, el estudiante tiene derecho a que la administración de la institución le expida una constancia que de fe de los documentos recibidos.

#### Artículo 54°

Una vez terminado el trámite de si inscripción, el estudiante recibirá en un tiempo no mayor a tres semanas una identificación acreditando su calidad de estudiante del ICES, con la que podrá acceder a sus instalaciones y a utilizar los beneficios y servicios que le corresponden.

#### Artículo 55°

Si ha cubierto a satisfacción los antecedentes académicos exigidos como requisitos de ingreso del ciclo de estudios que cursa, tendrá derecho a que el ICES expida las constancias oficiales sobre los grados de avance en su situación.

#### Artículo 56°

De satisfacer cabalmente con lo que al respecto dispone el Reglamento de Constancias, Diplomas, Títulos y grados académicos, la institución otorgara al estudiante, Certificado completo de estudios y/o Título de licenciatura, previo pago de los aranceles correspondientes y entrega de documentación o fotografías solicitadas.

#### Artículo 57°

Todo estudiante ICES conforme al reglamento respectivo, tiene derecho al beneficio de un plan de beca o a ser favorecido con uno de los planes que financien la continuación de sus estudios, observando las políticas vigentes para su otorgamiento.

El porcentaje de becas instaurado en el ICES beneficiara al 5% de la matricula y consistirá en becas distribuidas entre los alumnos de más altas calificaciones, así como aquellos alumnos que condiciones económicas, previa comprobación, sean insuficientes para la manutención de la carrera.

#### Artículo 58°

Cuando el profesor no cumpla con su compromiso de impartir cincuenta minutos de clase efectiva, por cada hora programada durante el curso, o cien minutos en las clases de dos horas programadas, el estudiante tendrá el derecho de reclamar ante la Secretaría Académica, el cumplimiento de esta obligación por parte del docente.

#### Artículo 59°

De estar inconforme el estudiante por la calificación final obtenida, tiene derecho a que se someta a revisión el proceso de la evaluación práctica, siguiendo para este fin el procedimiento señalado en el presente reglamento.

#### Artículo 60°

En caso de error en el acta de examen, el estudiante tiene derecho a reclamar la corrección de su calificación, de acuerdo con lo que al respecto señale la Junta Académica.

#### Artículo 61º

El estudiante tiene derecho a solicitar a la Secretaría Académica, la justificación de alguna inasistencia, por faltar a una clase, una práctica, una evaluación, por no asistir a un evento o no entregar a tiempo un trabajo, siempre y cuando acredite una causa de fuerza mayor o incapacidad física.

Si el instituto resuelve a favor del interesado se le autorizará a que realice la evaluación que haya dejado de presentar, o entregar el trabajo asignado. En ningún caso el justificante concedido eliminará las faltas acumuladas.

#### Artículo 62°

Al adquirir la calidad de estudiante del ICES, tiene derecho a utilizar los servicios de apoyo que la institución ofrece:

- I. Centro de cómputo, y biblioteca, de conformidad con la reglamentación respectiva.
- II. Orientación educativa y actividades culturales y deportivas, según le corresponda.

#### Artículo 63°

El estudiante tiene derecho a recibir el servicio de tutoría académica para efectos de orientación sobre las asignaturas que le resultaría más conveniente cursar, en el avance del plan de estudios que cursa.

# CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

#### Artículo 64°

En su desempeño como estudiante debe identificarse con el ideario del ICES, su declaración de valores y sus principios fundamentales, apegándose a sus postulados y defendiéndolos como suyos que son.

#### Artículo 65°

El estudiante asume el compromiso de respetar y hacer valer los principios generales de conducta establecidos en el reglamento del ICES.

#### Artículo 66°

Le corresponde también, velar por el mantenimiento y conservación de la disciplina escolar en la institución, su zona aledaña y fuera del ICES cuando asista a la realización de eventos extramuros. Compartirá con los demás miembros de la comunidad las responsabilidades que se deriven de su actuación.

#### Artículo 67°

Tiene el deber de cumplir con las disposiciones que señale la normatividad del ICES y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas oficiales.

#### Artículo 68°

Como miembro de la comunidad del ICES, es deber del alumno, cuidar el mantenimiento óptimo del patrimonio y bienes del ICES, evitando su deterioro o destrucción intencional, en su caso, se denunciará ante las autoridades de la institución, a los responsables.

#### Artículo 69°

Dentro del ICES, el estudiante se abstendrá de organizar, promover o participar en actos con fines de propaganda o proselitismo en favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa y de cualquier otra índole.

#### Artículo 70°

El estudiante tiene el deber de tratar a los miembros de la comunidad del ICES con el debido respeto, de convivir con todos ellos en completa armonía y evitar su participación en situaciones que comprometan en buen nombre y prestigio institucional.

#### Artículo 71°

Como estudiante, éste tiene el deber de involucrarse en los procesos de organización, desarrollo y realización de actividades académicas, culturales, sociales, cívicas o deportivas, que tengan lugar dentro o fuera de ICES, en apoyo a sus programas de trabajo educativo o extensión y que contribuyan a su mejor formación.

#### Artículo 72°

Además, el estudiante tiene el compromiso de participar en seminarios, convenciones congresos, encuentros, simposios, mesas redondas, cursos, conferencias, practicas de campo, talleres y demás actividades que se lleven a cabo dentro o fuera del ICES, como complemento de su formación integral.

Las intervenciones anteriores serán evaluadas como parte del aspecto practico de la asignatura que corresponda.

#### Artículo 73°

El estudiante tiene la obligación de entregar en tiempo y forma, la documentación oficial completa de ingreso que le sea solicitada, de acuerdo con los instructivos correspondientes.

De no entregar la documentación requerida en el plazo fijado, o de comprobar falsedad parcial o total en uno o más documentos, el estudiante se hace responsable por la anulación de su inscripción, así como de los actos derivados del hecho.

#### Artículo 74°

Es deber del estudiante, realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en el ICES; sólo por excepción podrá hacerlo mediante una carta poder legalizada, aceptando tácitamente las asignaturas, grupos y turno que su apoderado admita.

#### Artículo 75°

A partir de su ingreso a la licenciatura, el estudiante tiene el compromiso de acreditar en el tiempo oportuno, los niveles indicados por el plan de estudios que cursa, incluyendo las del área de desarrollo integral, según el caso.

#### Artículo 76°

El estudiante tiene el deber de orientar su esfuerzo a conservar la calidad de estudiante regular, acreditando en su momento las asignaturas que le correspondan cursar, incluyendo las del Área de Desarrollo Integral, según el caso.

#### **Artículo 77º**

Cuando decida separarse definitivamente del ICES, notificará su baja a la Secretaría Académica y Administración, siguiendo el procedimiento que indiquen los instructivos correspondientes.

#### Artículo 78°

A partir de su ingreso al ICES, el alumno tiene el deber de cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su calidad de estudiante: asimismo asume el compromiso de presentarse a clases portando: el uniforme asignado.

- -De diario: playera institucional y pantalón de mezclilla azul marino, tenis blancos.
- -Para practicas y/o clínica, scrubs o traje quirúrgico institucional, tenis blancos.
- -Su credencial de identificación y aseado. Además, se compromete a permanecer en el salón hasta en tanto no culmine la clase y en su caso, salir solo por situaciones urgentes y con el permiso otorgado por la autoridad competente.

#### Artículo 79°

El estudiante deberá abstenerse de faltar al respeto a sus compañeros, maestros y autoridades del instituto, de introducir al salón de clases alimentos, así como a usar teléfonos celulares, computadoras u otros aparatos electrónicos sin fines educativos durante sus clases. Queda prohibido fumar dentro de la institución, ingerir e introducir sustancias ilegales.

En caso de no cumplir con esta disposición no se le permitirá el acceso a la institución, y esta conducta será acreedora de un reporte. La acumulación de tres reportes será sancionada conforme lo designe la H. Junta de Gobierno.

En caso de presentarse con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente, así como comprobarse su participación en la sustracción o robo de alguna propiedad del instituto o de algún compañero será sancionado de inmediato conforme lo designe la H. Junta de Gobierno.

#### **Artículo 80º**

Al estudiante que durante algún examen sea sorprendido copiando, permitiendo que le copien, intercambiando información, consultando libros, apuntes, acordeones o cualquier otro material similar, será suspendido en esa evaluación.

El profesor reportaras por escrito el caso ante la Secretaría Académica, informándole del hecho para decidir la sanción que corresponda aplicar.

#### Artículo 81º

De acuerdo con la gravedad del caso, se turnará el caso a la autoridad superior del ICES para la decisión que proceda, tomando en cuenta para ella los siguientes criterios:

- a) Amonestación verbal, cuando incurra por vez primera en la falta.
- b) Amonestación por escrito, cuando sea reincidente.
- c) Acta administrativa para decretar la suspensión y/o baja del estudiante.

#### Artículo 82°

Conforme a la gravedad de la infracción al reglamento se sancionará con la anulación del examen, con la suspensión hasta por un año o la expulsión definitiva, al estudiante que:

- I. Se le sorprenda presentando o recibiendo ayuda fraudulenta en la presentación de algún examen.
- II. Suplante o sea suplantado por otro.
- III. Se le compruebe fehacientemente, la posesión de la prueba antes de la aplicación del examen.

#### Artículo 83°

Independientemente de lo anterior, se sancionará por daños y perjuicios al estudiante que sea sorprendido maltratando o haciendo mal uso del mobiliario o de la estructura del instituto, previa valoración de los daños realizada por administración.

#### Artículo 84°

Faltas y sanciones

Falta: aquella conducta o actitud que lacere cualquiera de sus formas a la institución (valores, principios, y normas), a las instalaciones (mueble e inmueble), al personal (administrativo, docente y directivo) o a los alumnos.

I. Será considerada falta grave aquella que lacere física o verbalmente a personal administrativo, docente, directivo y alumnos en general o tener mas de 3 apercibimientos en un semestre.

a.- verbal: insultos, "palabras altisonantes o discriminación, injurias y/o difamaciones graves".

b.-físico: golpear intencionalmente.

II. Serán consideradas faltas menores aquellas que no laceren ni física o verbalmente al personal administrativo, docente, directivo y alumnos en general.

a.-Daños al inmueble

b.-Daños al mueble

c.-Actuar en contra de los valores y normativas de la institución.

#### Artículo 84° BIS. – Sanciones

Sanción: pena que una ley o reglamento establece para sus infractores.

I.Para cualquier tipo de falta grave, suspensión temporal o definitiva de acuerdo a lo que dictamine la junta académica:

a.De 5 a 10 dias

b.Un mes

c.Suspensión definitiva

II.Para cualquier falta menor:

a.Apercibimientos (llamadas de atención, acumulativas por semestre).

b.Apercibimientos (nota de mala conducta, 2 apercibimientos acumulados en toda la carrera)

c. Amonestación verbal

# NORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

#### Artículo 4º

Para valorar el aprendizaje del estudiante se aplicará la escala numérica del 2 al 10, siendo seis la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima.

#### Artículo 5°

El estudiante que no haya logrado los aprendizajes suficientes ni desarrollado las habilidades, destrezas, capacidades y aptitudes para acreditar la asignatura, se le otorgará una calificación máxima de 5 (cinco), que significa: no acreditado.

#### Artículo 6°

En los exámenes extraordinarios y a titulo se aplicará la escala numérica del 2 al 8. Siendo dos la calificación mínima y ocho la máxima.

#### Artículo 7°

En caso de no presentar el examen ordinario correspondiente, extraordinario o a título, se anotará NP, que significa no presentado, y no representa valor alguno para promedio.

#### Artículo 8°

Las calificaciones para registro, se expresarán invariablemente en numero enteros, conforme a los siguientes criterios:

I. Los decimales entre .01 y .49 se cerraran al numero entero que les preceda: la calificación es 6.49 por ejemplo, será igual a 6.0 (seis).

II. Los decimales iguales o mayores a .50 se redondearán al número entero siguiente si la calificación obtenida es aprobatoria, por ejemplo 6.50 es igual a 7.0 (siete).

Las calificaciones menores de 6.0 aun cuando los decimales sean mayores de .50 siempre se cerrarán al numero entero que preceda. Por ejemplo, la calificación de 5.99, será igual a 5.0 (cinco).

#### **DE LAS EVALUACIONES PARCIALES**

#### Artículo 9°

Durante el curso se aplicarán dos evaluaciones parciales, para explorar y valorar el avance de los aprendizajes del estudiante, integrándose la calificación de cada parcial con el promedio de la suma de la calificación de la evaluación correspondiente más los criterios establecidos en cada programa. Al finalizar el semestre se aplicará examen ordinario.

# Tendrán derecho a presentar las evaluaciones parciales, quienes cubran los siguientes requisitos:

1.Acreditar un mínimo de 85% de asistencia a clases.

- 2.Tener completa la documentación oficial.
- 3.Estar al corriente en sus pagos.
- 4.No estar sujeto a sanción académica o administrativa que le impida presentar las evaluaciones.

El profesor deberá dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales integradas, en un plazo que no exceda los tres días hábiles posteriores a la fecha de la aplicación del examen.

#### Artículo 10°

Por el carácter integral del sistema de evaluación del ICES, los aprendizajes del estudiante se valorarán considerando básicamente los criterios que en seguida se indican:

- I. Asignaturas teóricas: asignaturas cuyo contenido central corresponde a información temática, la cual deberá ser leída e interpretada por el alumno.
- II. Se entienden por tareas, los compromisos asignados al estudiante para su realización extra-aula, incluidas las investigaciones documentales y de campo, la elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios y actividades prácticas, así como la preparación de exposiciones de temas, diseño d modelos, maquetas u otros.
- III. Se considera participación en clase a la intervención activa y critica del estudiante en el desarrollo de la clase, a la manifestación de su iniciativa para construir su aprendizaje.
- IV. Asignaturas teórico-practicas: asignaturas cuyo contenido implica la formación informativa y la formación procedimental, incluye el desarrollo de competencias.
- V. Campos clínicos: corresponde a las actividades desarrolladas en espacios previamente asignados para la realización de práctica, para su evaluación se tomarán en cuenta los niveles de desarrollo de las capacidades logradas por el estudiante, así como los trabajo, ejercicio y practicas realizadas.

Por lo que respecta a las materias optativas y talleres, los valores para evaluación serán de acuerdo a cada programa.

Cabe hacer notar que la integración de la evaluación descrita puede variar conforme a la características de la asignatura.

#### **Artículo 11º**

El alumno podrá solicitar la aplicación de alguna evaluación parcial fuera de la fecha calendarizada en un periodo máximo de 3 días posteriores a la fecha de aplicación siempre y cuando se compruebe, con documentos oficiales, su ausencia por enfermedad o por una causa de fuerza mayor. El estudiante que no presente evaluación parcial tendrá derecho únicamente al puntaje que en proporción le corresponda por la realización de tarea, exposiciones, investigaciones, ensayos, prácticos en campos clínicos, conforma a lo dispuesto en este reglamento.

## DE LA EXENCIÓN DE EXAMEN ORDINARIO

#### Artículo 12°

Se entiende por exención la prerrogativa que exime del examen ordinario al estudiante destacado por su excelente desempeño académico. La exención privilegia a quienes se distinguen por mantener un constante interés en los estudios con la finalidad de lograr las mejores evaluaciones académicas, y tiene como propósito motivar a la población escolar para orientar su esfuerzo hacia la obtención de calificaciones sobresalientes.

#### Artículo 13°

El examen ordinario de fin de cursos podrá exentarse si se satisfacen cabalmente los requisitos que siguen:

- I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias en las dos evaluaciones parciales del semestre.
- II. Que el puntaje obtenido de la suma de las dos calificaciones correspondientes al primero y segundo parcial sume un mínimo de 18 puntos.
- III. Acreditar, de acuerdo al promedio de la suma de las dos calificaciones parciales, una calificación mínima de 9.0 en el curso, valor sin redondeo.
- IV. Tener 85% de asistencia a clases.

La calificación a asentarse en el acta correspondiente será la obtenida para la exención.

#### **DEL EXAMEN ORDINARIO**

#### Artículo 14°

Los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos tendrán derecho a presentar examen ordinario:

- I. Estar inscrito a alguno de los programas académicos que imparte el ICES.
- II. Acumular como mínimo, 12 puntos en las dos evaluaciones parciales de la asignatura durante el semestre.
- III. Contar con un porcentaje de asistencia de 85% como mínimo, en la asignatura.
- IV. No tener adeudos por concepto de colegiaturas, uniformes, aranceles u otros.
- V. No estar en situación de baja temporal.

#### **Artículo 15°**

La calificación final del curso se integrará con el promedio de la suma de las tres calificaciones obtenidas, primer parcial, segundo parcial y examen final, de acuerdo a la escala de calificaciones institucional.

#### **Artículo 16°**

Los docentes darán a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales, exámenes semestrales, exámenes ordinarios de fin de cursos y exámenes extraordinarios a más tardar tres días hábiles después de la fecha de aplicación y en el mismo lapso, reportarlos también a la administración escolar, a través del reporte oficial, para su procesamiento.

#### **Artículo 17º**

Al concluir cada ciclo escolar el ICES emitirá la boleta correspondiente detallando las asignaturas cursadas y las calificaciones finales obtenidas por el estudiante.

#### **Artículo 18º**

Las asignaturas no acreditadas, podrán presentarse en examen extraordinario y/o título sujetándose a los lineamientos establecidos en los capítulos y artículos correspondientes de estas normas.

#### **Artículo 19º**

El alumno que por enfermedad o por causa de fuerza mayor, comprobable con documentación, no presente el examen ordinario en el periodo establecido, tendrá derecho a solicitar su aplicación en un plazo no mayor a tres días posteriores a la fecha aplicación, siempre y cuando justifique su inasistencia. No se permite la renuncia de calificaciones.

#### **Artículo 20°**

En el caso de un alumno que no presente examen ordinario se le registrará **NP**, No presento, y se computará como cero.

#### **DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO**

#### Artículo 23°

Los exámenes extraordinarios tienen por objeto regularizar la situación académica del alumno, cuidando de examinar los logros de los aprendizajes totales obtenidos por el estudiante durante el curso y decidir las promociones que correspondan.

#### Artículo 24°

Tendrán derecho a presentar examen extraordinario, los estudiantes cuya situación escolar se encuentre dentro de cualquiera de los casos siguientes:

- I. Que estando inscritos no hayan cubierto el 80% de asistencia al curso.
- II. Que no hayan acreditado la asignatura.
- III. Que haya realizado el trámite correspondiente en tiempo y forma.
- IV. Que por situación de equivalencia requiera.

# CAPITULO VIII DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL

#### Artículo 85°

Las practicas clínicas son de carácter obligatorio y deberán realizarse en los horarios y sedes que sean asignados.

#### Artículo 86°

Los campos clínicos en los que se lleven a cabo las prácticas deben ser concertados a través de la escuela y no tendrán valor académico las que el alumno realice fuera de su programa oficial.

#### **Artículo 87º**

El alumno durante su estancia en la sede de campo clínico está sujeto a la reglamentación interna de dicha sede y a la correspondiente de la escuela.

# Instituto Científico de Educación Superior

## Dirección

Dra. Alicia De Los Ángeles Cervantes Ortiz

### Subdirección

MGE. Carolina Gutiérrez Díaz

# Psicopedagogía

Psic y M. Sc Sergio Priego Fernández

Paseo de las Palmas No. 17 Fracc. Veracruz. C.P. 91020, Xalapa, Ver. (228) 843 5159

# Sitio web:

https://icesuniversidad.com.mx/

## **Facebook**

Instituto Científico De Educación Superior (ICES oficial).

# Instagram:

Ices\_Oficial\_Xalapa





